



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiocho de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0243
RADICADO N° 2021-00110-00

En la acción de tutela promovida por LUIS DAVID PARTENINA ESPITIA contra la NUEVA EPS S. A., SIES SALUD IPS, ORGANIZACIÓN VIHONCO IPS S.A.S., IPS VIVA 1A ENVIGADO, el Despacho procede a pronunciarse respecto a su admisión, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

La acción de tutela se encuentra consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, el cual establece que: *Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.*

Verificada la competencia de esta agencia judicial para conocer de la acción constitucional promovida, conforme a lo dispuesto en el art. 86 y en el Decreto 333 del 06 de abril de 2021, se admite la misma.

Asimismo, en virtud a los hechos narrados en el escrito tutelar, se ordena la vinculación de la IPS PROMOSALUD a la presente acción.

En consecuencia, se ordena notificar a los accionados y a IPS PROMOSALUD, para que en el término de tres (03) días procedan a rendir informe en relación con los hechos y pretensiones de la presenta acción constitucional, los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Adicionalmente, se requiere a el accionante para que en el término judicial de (3) días, allegue la formula del medicamento TRUSTIVA mencionado en la presente acción y que no fue aportada con esta.

RADICADO N° 2021-00110-00

Valórese en términos de Ley, la documentación allegada con la presente solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela propuesta por LUIS DAVID PARTENINA ESPITIA, identificado con C.C. No. 1.140.875.774, contra la NUEVA EPS S. A., SIES SALUD IPS, ORGANIZACIÓN VIHONCO IPS S.A.S., IPS VIVA 1A ENVIGADO.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción a la IPS PROMOSALUD, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: NOTIFICAR a las entidades tuteladas en esta acción y a la IPS PROMOSALUD, por el medio más expedito, con el término de tres (03) días para que procedan a rendir informe sobre los hechos materia de esta acción en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: REQUERIR a el accionante LUIS DAVID PARTENINA ESPITIA, para que en el término judicial de (3) días, allegue la formula del medicamento TRUSTIVA.

QUINTO: TENER como prueba en su valor legal, la documentación allegada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CAROLINA ALZATE MONTOYA
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 069 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 29 de abril de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

